

# DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable Secretaría General

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 30 de Junio del 2009	No. 96

## INDICE

Sesión de la Diputación Permanente del 30 de junio de 2009 Presidencia: Dip. Martha Guevara de la Rosa

		Pág.
•	Lista de Asistencia	1
•	Apertura de la Sesión	1
•	Lectura del Orden del Día.	1
•	Discusión y aprobación del acta	1
•	Correspondencia	2
•	Iniciativas	5
•	Dictámenes	5
•	Asuntos Generales	15
•	Clausura de la Sesión	16

# DIRECTORIO Junta de Coordinación Política

## Dip. Felipe Garza Narváez Presidente

# Dip. María Leonor Sarre Navarro

Diputados Integrantes de la LX Legislatura

Grupo Parlamentario
---------------------

Dip. Felipe Garza Narváez

Coordinador

Dip. Ma. Magdalena Peraza Guerra

Dip. Guadalupe González Galván

Dip. Jesús Eugenio Zermeño González

Dip. Norma Alicia Dueñas Pérez

Dip. Enrique Blackmore Smer

Dip. Ricardo Gamundi Rosas

Dip. Mario Alberto de la Garza Garza

Dip. José de Jesús Tapia Fernández

Dip. Omar Elizondo García

Dip. José Manuel Abdala de la Fuente

Dip. Pedro Carrillo Estrada

Dip. Efraín de León León

Dip. Miguel Manzur Nader

Dip. Imelda Mangin Torre

Dip. José Elías Leal

Dip. Víctor Alfonso Sánchez Garza

Dip. Humberto Flores Dewey

Dip. Martha Guevara de la Rosa

## **Grupo Parlamentario PAN**

Dip. María Leonor Sarre Navarro

Coordinador

Dip. Norma Cordero González

Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Dip. María Guadalupe Soto Reyes

Dip. Gelacio Márquez Segura

Dip. Jorge Alejandro Díaz Casillas

Dip. Raúl de la Garza Gallegos

Dip. Francisco Javier García Cabeza de Vaca

## Partido de la Revolución Democrática

Dip. Diana Elizabeth Chavira Martínez

Dip. Cuitlahuac Ortega Maldonado

## Partido del Trabajo

Dip. Ma. De la Luz Martínez Covarrubias

## Partido Verde Ecologista

Dip. José Raúl Bocanegra Alonso

# Partido Nueva Alianza

Dip. Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero

## Secretaría General

Lic. Ernesto Meléndez Cantú

# **Unidad de Servicios Parlamentarios**

Lic. Tania Gisela Contreras López

# Departamento del Registro Parlamentario

y Diario de los Debates

Lic. Armando Rico Vázquez

# Versiones Estenográficas

Técnico Programador

María Elvira Salce Rodríguez

Lic. María Guadalupe Martínez Rangel

## Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

# SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

#### **SUMARIO**

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura de la orden del día.
- Discusión y Aprobación del Acta.
- · Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la sesión.

# PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

**Presidenta:** Solicito al Diputado Secretario **Pedro Carrillo Estrada**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

**Secretario:** Con todo gusto Diputada Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

## (Se pasa la lista de asistencia)

**Secretario:** Existe quórum legal para celebrar la presente sesión de la Diputación Permanente.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión de instalación, siendo las once horas con veintidós minutos, del día 30 de junio del año 2009.

Presidenta: Compañeros legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a); y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Primero, Lista de Asistencia. Segundo, Apertura de la Sesión de la Diputación Permanente. Tercero, Lectura de la orden del día. Cuarto, Discusión y aprobación en su caso del Acta número 95 relativa a la Sesión de Instalación de la

Diputación Permanente, celebrada el día 22 de junio del año 2009. Quinto, Correspondencia: Sexto, Iniciativas, 1. Iniciativa de Decreto mediante la cual se le otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María Elena Cuéllar y Gasca, cónyuge del Licenciado Eduardo Garza Rivas en reconocimiento y estímulo a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado. Séptimo, Dictámenes, 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar al Sistema DIF Municipal un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal para la operación de un Centro de Oficios. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar al Gobierno del Estado un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4. 3. Con proyecto de Decreto que reforma la fracción IV al artículo 254 del Código Civil para el Estado Tamaulipas. Octavo, Asuntos Generales; Décimo, Clausura de la sesión.

Presidenta: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LX- 3 del 9 de enero del año 2008 y toda vez que el acta número 95, relativa a la sesión de instalación de la Diputación Permanente celebrada el 22 de junio del actual ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solcito al Diputado Jorge Alejandro Días Casillas, que proceda a dar lectura únicamente de los acuerdos tomados en dicha sesión.

**Secretario**: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 22 de junio del actual.

## (Lectura de Acuerdos)

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración de esta Diputación Permanente el acta número 95, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 22 de junio de este año, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **Pedro Carrillo Estrada,** lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del acta número 95, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 22 de junio del actual.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. (Votación).

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

**Presidenta:** Compañeros legisladores, ha resultado **aprobada** el acta de referencia por **unanimidad**.

**Presidenta:** Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Jorge Alejandro Díaz Casillas**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretario:** De la Legislatura de Tabasco, circular número HC/OM/0087/2009, fechada el 11 de junio del presente, recibida el 22 del mismo mes y año,

comunicando la apertura y clausura del primer período extraordinario de sesiones del tercer año de su ejercicio legal, asi como la elección de la mesa directiva que fungió durante el mismo, quedando como Presidenta la Diputada Esther Alicia Dagdug Lutzow.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la infor0mación.

Secretario: De la Legislatura de Tabasco, circular número HC/OM/0077/2009 fechada el 18 de mayo del actual, recibida el 22 de junio del año en curso, comunicando la elección de la Diputación Permanente que fungirá durante el primer período de receso de su tercer año de ejercicio legal, quedando como Presidente el Diputado Fernando Calzada Falcón.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información

Secretario: Del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, copia de oficio fechado el 30 de enero del año en curso, recibido el 23 de junio del presente, remitiendo la aprobación de las primeras transferencias al presupuesto de egresos de 2008 del Ayuntamiento de Nuevo Morelos.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Nuevo Morelos, copia de oficio fechado el 22 de mayo del actual, recibido el 23 de junio del año en curso, remitiendo la aprobación de la ampliación y las segundas transferencias al presupuesto de egresos de 2008.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas del Estado, oficio número 0563, fechado el 10 de junio del presente, recibido el 23 del mismo mes y año, remitiendo la cuenta pública correspondiente al primer trimestre de 2009, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, oficio número 0559, fechado el 16 de junio del año en curso, recibido el 23 del mismo mes y año, remitiendo la cuenta pública correspondiente al segundo semestre de 2008, del Organismo Público Descentralizado denominado, Universidad Tecnológica de Tamaulipas del Norte.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Burgos, oficio fechado el 26 de mayo del actual, recibido el 19 de junio del presente, remitiendo la cuenta pública correspondiente al segundo semestre de 2008.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: De la Secretaría de Finanzas de Tamaulipas, oficio número 0554, fechado el 4 de junio del actual, recibido el 17 del mismo mes y año, remitiendo la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de El Mante.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Reynosa, oficio número SAY-1622/2009, fechado el 22 de mayo del año en curso, recibido el 17 de junio del presente, remitiendo la cuenta pública correspondiente al primer semestre de 2008 de la Feria y Exposición de Reynosa

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Reynosa, oficio número SAY-1623/2009, fechado el 22 de mayo del actual, recibido el 17 de junio del año en curso, remitiendo la cuenta pública correspondiente al segundo semestre de 2008 de la Feria y Exposición de Reynosa.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, oficio número 192/2009, fechado el 16 de junio del presente, recibido en misma fecha, remitiendo la cuenta pública correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal de 2008 del Centro Histórico de Nuevo Laredo

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Ayuntamiento de Tampico, oficio número SDC/154/09, fechado el 14 de mayo del año en curso, recibido el 12 de junio del presente, remitiendo el informe de Deuda Pública correspondiente al mes de abril de 2009.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Sinaloa, circula número 017, fechada el 1 de junio del actual, recibida el 12 del mismo mes y año, comunicando la apertura del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal, asi como la elección de la mesa directiva que fungirá durante el presente mes, quedando como Presidente el Diputado José Luis Villagrana Olivares.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Puebla, copia de oficio número 1240, fechado el 27 de mayo del presente, recibido el 12 de junio del año en curso, comunicando la elección de la mesa directiva que fungirá durante el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal, quedando como Presidenta la Diputada Bárbara Michele Ganime Bornne.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, oficio número 502/2009-P.O., fechado el 21 de mayo del actual, recibido el 12 de junio del presente, comunicando la elección de los Diputados Marisol Ávila Lagos y Guadalupe Sánchez Valenzuela como Presidenta y Vicepresidente de la mesa directiva correspondiente al tercer mes del primer período ordinario de sesiones de su segundo año de ejercicio legal, que fungirá del 26 de mayo al 23 de junio de 2009.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, oficio número 510/2009-P.O., fechado el 26 de mayo del año en curso, recibido el 12 de junio del actual, remitiendo Acuerdo mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, para que en el ejercicio de sus facultades. regule el funcionamiento У transacciones de los establecimientos cuyo objeto sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, conocidos como casas de préstamo o empeño; y en segundo, establezca un máximo para las tasas de interés anual que cobrarán estos comercios, al celebrar sus contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la información.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de **Iniciativas** para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea presentar iniciativas a fin de registrarlo y proceder a su desahogo.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Pedro Carrillo Estrada**, para que dé cuenta con la *Iniciativa promovida por el Ejecutivo del Estado.* 

Secretario: Se recibió Iniciativa de Decreto mediante la cual se le otorga pensión vitalicia a la Ciudadana María Elena Cuéllar y Gasca, cónyuge del Licenciado Eduardo Garza Rivas en reconocimiento y estímulo a su desempeño como servidor público ejemplar en nuestro Estado.

**Presidenta:** Con relación a la iniciativa de referencia procédase a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Pasamos al punto de Dictámenes.

Presidenta: Al efecto solicito al Diputado Secretario Jorge Alejandro Díaz Casillas, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar al Sistema DIF Municipal un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal para la operación de un Centro de Oficios.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta:

# **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente de la LX Legislatura

Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, para la operación de un Centro de Oficios.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

#### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 22 de junio del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

# II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este

Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, para la operación de un Centro de Oficios.

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los propósitos fundamentales del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, es el de impulsar las actividades encaminadas al desarrollo integral de la familia, ya que ésta representa la base organizativa de nuestra sociedad.

Menciona el accionante que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Bravo ha llevado a cabo notables esfuerzos y diversos programas de trascendencia en beneficio de las familias riobraverenses, sin embargo, es necesario que tales actividades tengan mayor penetración y eficacia en todo el ámbito territorial del Municipio, de tal manera que los servicios puedan llegar a un mayor número de habitantes.

Al respecto, como parte de las acciones que promueve el citado órgano social, ha sido instalado, en la referida ciudad, un Centro de Oficios el cual tiene como propósito capacitar a la población en actividades que les permita desempeñar un empleo, tales como carpintería, plomería, corte y confección, por mencionar algunos.

Por ello, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de septiembre de 2008, aprobó la donación de una fracción de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, donde se encuentra operando un Centro de Oficios; dicho inmueble se encuentra ubicado en la Colonia Integración Familiar del citado Municipio, y se compone por una superficie de 2,209.00 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio; al Sur, en 47.00 metros lineales, con calle Ecología; al Este, en 47.00 metros lineales, con calle Participación; y, al Oeste, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio.

# V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

- 1. Certificación del Acta Sesión de Cabildo, de fecha 29 de septiembre del 2008, en la que se tomó el acuerdo de donar una fracción de terreno al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo.
- 2. Escritura Pública expedida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Número 7115, Legajo 2-143, de fecha 20 de octubre del 2003, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con la cual se acredita la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble.
- 3. Avalúo catastral, croquis de ubicación, plano de localización y diversas fotografías del predio que se pretende donar.

# VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de los integrantes de esta dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutiva.

# VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, tomando en cuenta que dicha donación promoverá el bienestar social mediante la prestación de servicios de asistencia social en ese Municipio.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA DE RIO AL AYUNTAMIENTO BRAVO. TAMAULIPAS, A DONAR AL ORGANISMO PÚBLICO **DESCENTRALIZADO** DE LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL** DENOMINADO SISTEMA **PARA** DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE RIO BRAVO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL. PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE OFICIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Río Bravo, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la operación de un Centro de Oficios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble referido se encuentra ubicado en la Colonia Integración Familiar del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y está compuesto con una superficie de 2,209.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio; al Sur, en 47.00 metros lineales, con calle Ecología; al Este, en 47.00 metros lineales, con calle Participación; y, al Oeste, en 47.00 metros lineales, con propiedad que se reserva el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza quedará sujeta a lo previsto en el último párrafo de artículo 51 del Código Municipal para el Estado de

Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente

Secretario: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar al Sistema DIF Municipal un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal para la operación de un Centro de Oficios.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Pedro Carrillo Estrada**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

**Secretario:** Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por **unanimidad.** 

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidenta: Al efecto solicito al Diputado Secretario Pedro Carrillo Estrada, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar al Gobierno del Estado un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta:

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Publica Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo; 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por esta Diputación Permanente en Sesión celebrada el 22 de junio del presente año, determinándose proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

#### II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Publica Municipal, al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4.

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que uno de los objetivos más importantes de los gobiernos es crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todos los ciudadanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que requieran y en el lugar donde se demande.

Por lo ello, estiman que la educación en sus diferentes niveles constituye un medio estratégico para acrecentar el capital humano y social de la población, así como la inteligencia individual y colectiva de los ciudadanos, enriquecer la cultura y contribuir al aumento de la competitividad y el empleo que se requiere para el desarrollo de los pueblos.

Tomando como base las consideraciones anteriores, el Avuntamiento promovente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de julio de 2008, aprobó la donación de una fracción de terreno, propiedad de su hacienda municipal, al Gobierno del Estado, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No.4, ubicada en el Fraccionamiento Brisas del Campo, el cual consta de una superficie de 5,398.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte; en tres tramos; primero, en 82.22 metros lineales, con calle República Mexicana; segundo, en 21.42 metros lineales, con área comercial; tercero, en 36.29 metros lineales, con área comercial; al Sur; en 115.04 metros lineales, con Secundaria No. 4; al Oriente; en 51.68 metros lineales, con Centro de Evangelización; y, al Poniente; en 13.46 metros lineales, con calle República Mexicana.

## V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

- 1. Certificación del Acta de Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 18 de julio del 2008, en la que se tomó el acuerdo de donar una fracción de terreno al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No.4.
- 2. Escritura Pública número 1507, de fecha 23 de octubre del 2001, llevada ante la fe del Notario Público, Licenciado Eduardo Alberto Cabañas Montes, Notario Público número 170, con residencia en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en el cual consta un Contrato de Donación que celebra por una parte el C. José Francisco Aldape Avendaño, como parte donante y, por otra parte, el Ayuntamiento de Río Bravo,

Tamaulipas, como parte donataria, con la cual el promovente justifica la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.

3. Avalúo catastral, croquis de ubicación, plano de localización y diversas fotografías del predio que se pretende donar.

## VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de los integrantes de esta dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es

decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutiva.

# VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia, a favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE RIO BRAVO, TAMAULIPAS, A DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS UN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No.4.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a donar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No.4.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble al que se hace referencia se encuentra ubicado en el

Fraccionamiento Brisas del Campo del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, y consta de una superficie de 5,398.15 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte; en tres tramos; primero, en 82.22 metros lineales, con calle República Mexicana; segundo, en 21.42 metros lineales, con área comercial; tercero, en 36.29 metros lineales, con área comercial; al Sur; en 115.04 metros lineales, con Secundaria No. 4; al Oriente; en 51.68 metros lineales, con Centro de Evangelización; y, al Poniente; en 13.46 metros lineales, con calle República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza quedará sujeta a lo previsto en el último párrafo de artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de *dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al* 

Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, donar al Gobierno del Estado un inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal para la ampliación de las instalaciones de la Escuela Secundaria General No. 4.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Jorge Alejandro Diaz Casillas**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

**Secretario:** Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidenta: Al efecto solicito al Diputado Secretario Jorge Alejandro Díaz Casillas, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de Decreto que reforma la fracción IV al artículo 254 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta:

# HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el receso de ley correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de ejercicio constitucional, recibió, para estudio y

dictamen, la Iniciativa de Decreto que reforma la fracción IV al artículo 254 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, promovida por los Diputados Norma Cordero González, Raúl de la Garza Gallegos, Gelacio Márquez Segura, María Guadalupe Soto Reyes y María Leonor Sarre Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40 párrafo cuarto, 48, 58 fracción I, 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

#### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de febrero del presente año y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo que concluyó, los cuales, por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente para continuar con los trámites ordinarios correspondientes.

## II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva la presente acción legislativa, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el asunto que nos ocupa.

## III. Objeto de la acción legislativa.

En el caso concreto, nos encontramos frente a la pretención de los promoventes de perfeccionar el marco civil de la entidad, a través de la reforma al dispositivo concerniente a la obligación de los cónyuges que pidan el divorcio por mutuo consentimiento, de presentar un convenio en el que se estipula, entre otros, la cantidad que por concepto de alimentos deba pagar un cónyuge al otro.

Al efecto, la propuesta pretende adicionar el apartado relativo a la cantidad que se fija en este rubro, con el propósito de preveer que la misma deba cubrirse durante el procedimiento y después de ejecutoriado; así mismo, propone que cuando se fije una cantidad específica, este concepto se incremente de forma anual conforme al aumento de salario mínimo.

#### IV. Contenido de la Iniciativa.

Refieren los iniciadores de la acción legislativa sometida a juicio de los integrantes de esta Diputación Permanente, que los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos, comprendiendo éstos, el derecho a una vivienda digna, el vestido, educación y asistencia médica.

En ese sentido, expresan que la pensión alimenticia es fijada a criterio del Juez que conoce el asunto, ya que no existe una tabla obligatoria que establezca los montos para determinarla, pudiendo solicitarse el incremento a la cantidad otorgada en función de las necesidades del beneficiario o reducirse si disminuyen los ingresos de quien la proporciona.

Continúan manifestando los accionantes, que cuando se trata de divorcio por mutuo consentimiento, los cónyuges están obligados a presentar un convenio en el que se fije la cantidad por concepto de alimentos, misma que con el tiempo resulta insuficiente para satisfacer las necesidades de los menores, lo que ha elevado el porcentaje de demandas presentadas en este rubro.

En este contexto, proponen reformar el Código Civil para el Estado, con el propósito de establecer que la cantidad que sea fijada en este aspecto prevalezca después ejecutoriado procedimiento y no únicamente durante procedimiento como dispone la norma actualmente: así también. pretenden que se adicione un párrafo al referido numeral con el propósito de establecer que cuando por concepto de alimentos se disponga una cantidad específica, ésta se incremente anualmente conforme al aumento de salario mínimo.

# V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Recibida la iniciativa de mérito, los integrantes de este órgano dictaminador estimamos importante señalar que una de las primordiales funciones como legisladores, es el estudio y actualización constante de los instrumentos jurídicos que nos rigen, con el fin de armonizar el desenvolvimiento e interacción de los entes jurídicos en la sociedad.

Como ha quedado establecido, la acción legislativa de mérito propone reformar y adicionar la fracción IV del artículo 254 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, numeral que para una mayor comprensión, nos permitimos citar de manera particular:

"ARTICULO 254.- Los cónyuges que pidan el divorcio por mutuo consentimiento, están obligados a presentar al Juez un convenio en el que se fijen los siguientes puntos, en su caso:

I.- Designación de persona a quien sean confiados los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio:

II.- El modo de satisfacer las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo;

**III.-** La casa que servirá de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento;

IV.- La cantidad que por concepto de alimentos un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento, la forma de hacer el pago y la garantía que deba darse para asegurarlo;

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad."

Como se advierte del referido artículo, tal y como precisan los promoventes, es obligación de los cónyuges que soliciten el divorcio por mutuo consentimiento, presentar al Juez un convenio en el que se fijen, entre otros, la cantidad que por concepto de alimentos un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento, la forma de hacer el pago y la garantía que deba darse para asegurarlo.

Como se expresó en el apartado relativo, los accionantes pretenden que dicha cantidad se fije no sólo para otorgarse durante el procedimiento, si no también, después de ejecutoriado, por lo que proponen incorporar tal expresión al texto relativo.

Al respecto, quienes integramos este órgano parlamentario, estimamos procedente la reforma propuesta, en virtud de que es necesario perfeccionar el rubro concerniente a la normatividad que regula el otorgamiento de un cónyuge a otro por concepto de alimentos, en el supuesto de solicitar el divorcio por muto consentimiento.

Si bien la legislación actual prevé la hipótesis de que exista acuerdo entre los cónyuges de proporcionar alimentos uno a otro, también lo es que se constriñe al pago de este concepto sólo durante el procedimiento de disolución del vínculo matrimonial, y no una vez agotado el mismo, por lo que tal disposición debe complementarse con el propósito de adicionar la obligación de establecer tal concepto una vez que la sentencia quede firme, garantizando así que las necesidades de quien deba recibir alimentos queden debidamente dispuestas.

Ahora bien, por lo que hace a la adición del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 254 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, concerniente a establecer que cuando la cantidad que se fije por concepto de alimentos de un cónyuge a otro sea líquida, ésta se incrementará anualmente conforme al aumento del salario mínimo. auienes integramos este órgano parlamentario estimamos procedente la reforma planteada, toda vez que coincidimos en el sentido de que tal previsión permitirá cubrir las necesidades conforme al aumento de la vida diaria, amén de que evitará la promoción de procedimientos judiciales a través de los cuales se solicita la modificación de tal cantidad.

No obstante, esta Diputación Permanente asume necesario determinar de manera genérica tal prevención para todas aquellas cantidades que se fijen en el convenio referido, lo que significa que tal actualización no sólo deberá realizarse para el supuesto de otorgamiento de alimentos de un cónyuge a otro, sino también para el monto dispuesto por razón de la satisfacción de las necesidades de los hijos, así como todas aquellas cantidades que sean fijadas de manera líquida en el convenio sujeto a autorización del Juez.

Para tal efecto, se propone adicionar tal prevención en la parte final del artículo 254 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, rehaciendo su redacción a efecto de dotar de mayor claridad y certeza jurídica al texto concerniente.

En tal virtud, y con base en el interés general, nos permitimos presentar a esta Honorable Asamblea Popular, para discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION IV Y SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 254 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTICULO UNICO:** Se reforma la fracción IV y se adiciona un párrafo al artículo 254 del Código Civil

para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 254.- Los cónyuges...

I.- a - III.- ...

IV.- La cantidad que por concepto de alimentos un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado, la forma de hacer el pago y la garantía que deba darse para asegurarlo.

V.- ...

En caso de que la cantidad aprobada por el Juez sea líquida, se incrementará anualmente conforme al aumento del salario mínimo.

TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con proyecto de Decreto que reforma la fracción IV al artículo 254 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Alejandro Díaz Casillas.

**Diputado Jorge Alejandro Díaz Casillas.** Hace falta aquí agregar a este Dictamen tres de los integrantes del Grupo Parlamentario, el Diputado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Vicente

Verástegui y su servidor Díaz Casillas, ya que no aparecen dentro del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**Presidenta:** No aparecen compañero Diputado, porque la iniciativa fue presentada fue presentada nada más por esos compañeros que aparecen...

**Diputado Jorge Alejandro Díaz Casillas.** ¿Ya lo verificó el Grupo Parlamentario?

Presidenta: Así es.

**Diputado Jorge Alejandro Díaz Casillas.** Esta bien.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **Pedro Carrillo Estrada**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en los términos de ley. (Votación)

**Presidenta:** Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidente: Punto número ocho Asuntos Generales.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, se abre el punto de Asuntos Generales, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si

alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar **Asuntos Generales**.

**Presidenta:** Tiene la palabra el compañero Diputado Jorge Alejandro Díaz Casillas.

Diputado Jorge Alejandro Díaz Casillas. Con su Diputada Presidenta. permiso Compañeros Diputados. Uno de los pilares del sistema democrático es contar con procesos electorales equitativos, imparciales, transparentes, apegados a la norma jurídica, para el efecto de que los representantes electos cuenten con la legitimidad a la hora de asumir sus funciones. La transparencia, la confianza y la eficiencia por lo tanto, la legitimidad y una conducta apropiada de las elecciones son más fáciles de alcanzar cuando la autoridad en los tres niveles de gobierno no se inmiscuye en los asuntos electorales para favorecer a algún candidato de su partido. Es el caso que en fecha 28 de junio del año en curso en el Estado de San Luis Potosí el Ciudadano Gobernador del Estado de Tamaulipas, Ingeniero Eugenio Hernández Flores, trasgrediendo de manera flagrante los ordenamientos vigentes en materia Electoral de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se presentó en un acto público a brindar el apoyo en un cierre de campaña de un candidato de su partido, inclusive aparecen imágenes levantándole la mano al candidato en señal de declaratoria de vencedor. Al respecto, es de precisarse que en fecha 14 de noviembre del 2007, entró en vigor el decreto por el que se reforma diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral. publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de noviembre del 2007. Dentro de los propósitos principales de esta reforma se encuentra el evitar que los servidores públicos distorsionen la equidad de la competencia electoral entre partidos políticos; además de que no se promueva la imagen personal de los servidores públicos o la de sus partidos; estableciendo un régimen de sanciones que asegure lo anterior. En este sentido el artículo 134 de la Carta Suprema señala lo "Los servidores públicos de siguiente: Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos". En el mismo orden de ideas el artículo 3° del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de los Servidores Públicos, define la propaganda institucional a "Aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, lleve a cabo fuera del período comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión, señalada en el artículo 2, del Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral. Es lamentable que nos percatemos de hechos donde la autoridad se inmiscuyan al electorado para que emitan su sufragio a favor de un partido político; y en este caso de su partido, así mismo, no es admisible ni podemos pasar por alto que servidores públicos desvíen recursos públicos a favor de un candidato, menos tratándose del Gobernador de un Estado. Los Tamaulipecos le reclaman hoy que se distraiga de su ocupaciones y responsabilidades y en lugar de aplicarse a soluciones de los problemas que aquejan a los tamaulipecos como son: la inseguridad pública, falta de empleo, infraestructura básica, servicios públicos, salud, educación y otros, y en lugar de eso, malgaste el tiempo viajando con recursos de Estado, sin ningún motivo de trabajo. El día de hoy se le hace un llamado y nos reservamos el derecho de solicitar las medidas conducentes e iniciar los procedimientos a fin de fincar responsabilidad en materia electoral y en materia de responsabilidades de los servidores públicos así como las demás que le resulten. Los integrantes de soberanía. debemos soslayar ésta no importancia que tienen éstas elecciones para renovar las 8 Diputaciones Federales de nuestro

Estado y las del país, por ende, debemos evitar cualquier hecho que implique un desvió de recursos públicos o coacción al voto, señalando de manera muy sentida que en este caso se trate del servidor público de mayor nivel en el estado y quien debe poner el ejemplo y velar porque la población cumpla con lo que marca las disposiciones vigentes, y actúa exactamente en sentido contrario sin importar opinión pública. ni violar las correspondientes. Qué podemos esperar en el futuro, si se habla de construir un Tamaulipas y un México Mejor, con esta actuación de parte de nuestros gobernantes poco podemos esperar en este sentido. Espero que la Comisión Permanente comparta nuestras reflexiones y se sume a este posicionamiento. Es cuanto Diputada Presidenta. Pido por favor que se aplique o se anote íntegro en el acta correspondiente, este posicionamiento.

Presidenta: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las doce horas con diecinueve minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el día 7 de julio del actual, a partir de las once horas.